



# Boletín Judicial

SALAS CIVILES Y FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, JUZGADOS CIVILES, DE LO FAMILIAR, JUZGADOS MENORES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DEL PRIMERO AL CUARTO EN LA ZONA METROPOLITANA Y JUZGADOS MIXTOS DEL QUINTO, SEXTO Y DECIMO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

**ORGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON**

Tomo 2, Núm. 3414

Monterrey, Nuevo León

Miércoles 26 de Septiembre de 2001

**ACUERDO GENERAL N° 1/2001 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA APLICACIÓN DE LOS EXAMENES DE APTITUD EN LAS DIVERSAS CATEGORÍAS DE LA CARRERA JUDICIAL.**

## CONSIDERANDO

Que conforme con lo dispuesto en los artículos 94, 96 y 97 fracción II inciso e), de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 28, 29, 41, 42, 52, 95, 97, 126 fracciones III a la VII, 132 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial., se establece que a este Consejo corresponde, a través de su órgano auxiliar, el Instituto de la Judicatura, aplicar los exámenes de aptitud que solicitan los titulares de los órganos judiciales, a las personas interesadas en acceder al servicio público judicial, en algunas de las categorías correspondientes de la carrera judicial, referidas en el artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente en el Estado.

Que el segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política del Estado, contempla que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que rigen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

Que a efecto de dar plena y exacta observancia a la ley, y contribuir a un mejor proceso de evaluación y selección para ocupar puestos en las categorías antes referidas.

Se decide con fundamento en los artículos 16, 94 y 97 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 132 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estatal, expedir el siguiente:

## ACUERDO

Los titulares de los órganos jurisdiccionales que requieran cubrir puestos relativos a las categorías a que se refieren las fracciones III a VII del artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán cumplir con las siguientes:

**BASES PARA LA APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES DE APTITUD EN LAS CATEGORÍAS CORRESPONDIENTES DE LA CARRERA JUDICIAL.**

### EXÁMENES:

La Organización y celebración de los Exámenes de aptitud para las categorías de: Secretario de Pleno o de Sala; Secretario de Juzgado de Primera Instancia; Secretario de Juzgado Menor; Actuario; y, Escribiente, se sujetará a las siguientes bases:

Se solicitarán por escrito al Consejo, haciéndolo al menos con ocho días de anticipación a la fecha de programación de los mismos.

II. Las fechas en que se aplicarán dichos exámenes serán las siguientes:

- a. Los exámenes que se realicen a petición del titular del órgano jurisdiccional, se llevarán al cabo el **Primero y Tercer Martes de Cada Mes.**
- b. Los que se soliciten por personas interesadas en ingresar a las categorías de la carrera judicial, será el **Tercer Martes de Cada Mes.**
- c. El horario de los exámenes será a las 11:00—once horas.

III. El solicitante que no apruebe su examen o no asista al mismo, podrá solicitar la aplicación de otro para el periodo inmediato, en caso de no aprobarlo o no asistir, lo podrá hacer pasados seis meses a partir de la fecha final del referido examen.

- **TEÓRICOS:** Versarán sobre conceptos básicos de la materia solicitada, en su aspecto sustantivo y procesal.
- **PRACTICOS:** Elaboración de proyectos de resolución judicial, en base a un caso hipotético planteado.

#### **GUÍA TEMÁTICA:**

**Aplicable a todas las categorías:**

1. Material temático que entregará el Instituto de la Judicatura.
2. El Derecho procesal. Concepto y fuentes.
3. Las normas procesales. Interpretación e integración.
4. La Jurisdicción. Concepto y clasificación actual.
5. La Competencia. Concepto. Criterios determinadores de la competencia objetiva.
6. Poder Judicial. Integración, funcionamiento y atribuciones de los diversos órganos que lo conforman.
7. El Proceso. Concepto y clasificación; fases procesales y formalidades.
8. El tiempo en el Proceso. Términos Judiciales.
9. Las partes en el Proceso. Sujetos de la Relación Procesal. Los terceros.
10. Resoluciones Judiciales. Clasificación.
11. Recursos.

**Para el caso de Secretarios y Actuarios, se agregará:**

12. Medios de comunicación en el Proceso. Notificaciones, exhortos, citaciones y emplazamientos.

13. La Ejecución de las resoluciones judiciales. Medios de apremio.

**Para el puesto de Secretario, se incluirá:**

14. Juicio de amparo. Procedencia y suspensión del Acto Reclamado.

#### **CRITERIOS GENERALES:**

- El porcentaje mínimo de calificación en cada uno de los exámenes será de 70%.
- Sustentados los exámenes de aptitud, habiendo sido aprobatorios, el Consejo hará la propuesta correspondiente al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- Lo no previsto en las bases expuestas, será atendido y resuelto por el Consejo.

#### **REQUISITOS:**

##### **• DOCUMENTACIÓN:**

- 1) Solicitud del Titular del Órgano Jurisdiccional o del interesado
  - a. Cuando es por el Titular del órgano, deberá presentar propuesta de dos personas o más que aspiren a la plaza, debiendo ser personas idóneas que pretendan ingresar al poder judicial o que ya pertenezcan al mismo,
  - b. Si es petición personal se deberá señalar la categoría y materia de interés a participar, así como petición de ser incluidos en el listado de la categoría correspondiente.
- 2) Currículum Vitae con foto reciente.
- 3) Copia Certificada del acta de Nacimiento
- 4) Copia Certificada por Notario Público del Título Profesional. (\*)
- 5) Copia simple de Cédula Profesional. (\*)
- 6) Copia Certificada de Calificaciones de Estudios Profesionales.
- 7) Documentación que acredite el cumplimiento de dos años de ejercicio profesional o práctica jurisdiccional. (\*\*)
- 8) Escrito adicional, bajo protesta de decir verdad, en el cual se manifieste estar en pleno goce de sus derechos civiles, no haber sido condenado por delito intencional, ni sancionado por falta administrativa en el desempeño de función pública alguna.

(\*) Documentación obligatoria para las categorías de Secretario y Actuario.

(\*\*) Documentación obligatoria para la categoría de Secretario.

##### **• ACREDITACIÓN:**

Los aspirantes a ocupar puestos en las diversas categorías de la carrera judicial, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

En la categoría de escribiente, deberán tener los conocimientos académicos necesarios para el desempeño de sus labores, considerando el Consejo sus estudios profesionales, así como la capacidad y experiencia en la tarea a ser asignada.

Para ser designado Secretario de Pleno o de Sala, de Juzgado de Primera Instancia o de Juzgado Menor, deberá tenerse ejercicio profesional mínimo de dos años; o haber realizado práctica judicial por el mismo período de tiempo, comprobable plenamente.

#### **TRANSITORIOS:**

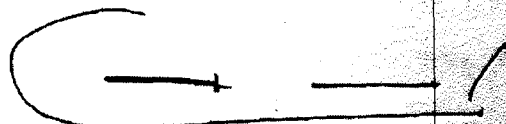
Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación.

Publiquese este Acuerdo en el Boletín Judicial del Estado.

El Licenciado Fernando Lozano de la Garza, Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura, certifica:

Que este Acuerdo General No. 1/2001, por el cual se fijan los lineamientos para las solicitudes de los titulares de los órganos jurisdiccionales presentadas al consejo para cubrir las plazas de: Secretarios, Actuarios y Escribientes, fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en Sesión de 13-trece de agosto del 2001-dos mil uno, por unanimidad de votos de los Consejeros: licenciado Jorge Montemayor Salazar, en su carácter de Presidente, licenciado Amadeo Garza Treviño y licenciada Juana María Treviño Torres. Monterrey, Nuevo León a 3 -tres de septiembre del 2001-dos mil uno. Conste. Rúbrica.-----

EL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO



LIC. FERNANDO LOZANO DE LA GARZA